



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL "RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS" DURANTE LOS TURNOS DE VERANO DE 2019

Por Orden de 25 de noviembre de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de diciembre), se reguló la actividad de Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados modificada por Orden de 15 de junio de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

Por Resolución de 14 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (Extracto B.O.E. del 26 de abril), se convocan becas para participar durante los turnos de verano de 2019, en el programa de "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados".

Realizada la selección de las solicitudes por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la citada Resolución, y vista la propuesta de concesión, todo ello de conformidad con lo establecido en dicha Resolución, he dispuesto:

Primero.- Conceder ayudas por importe total de 75.017,46 euros, para participar en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" para el período de verano de 2019, a los alumnos que figuran en el Anexo I relacionados por turnos, con indicación del pueblo adjudicado.

Segundo.- Incluir en el turno de reserva a los alumnos que aparecen relacionados en el Anexo II por turno y orden decreciente de puntuación. A medida que se produzcan renunciaciones y siguiendo el orden establecido en dicho anexo, dichos alumnos podrán ser beneficiarios de las ayudas.

Tercero.- Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo III por las causas que se indican a continuación:

- PRIMERA: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el apartado cuarto, punto 4 de la convocatoria.
- SEGUNDA: Solicitud duplicada (apartado cuarto, punto 3 de la convocatoria).
- TERCERA: Alumnos no incluidos en la convocatoria (apartado segundo de la convocatoria).
- CUARTA: No presentar la documentación requerida (apartado quinto de la convocatoria).
- QUINTA: Desistimiento de la solicitud.

Cuarto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo, punto cuarto, de la convocatoria, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial notificará a los alumnos beneficiarios el pueblo y turno concedidos.

Igualmente, dicha Dirección General notificará a los alumnos solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la beca solicitada.

2. La relación definitiva de alumnos adjudicatarios de beca se hará pública en la página Web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y posteriormente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- 1. Las becas concedidas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019.

2. Con dichas becas se atenderán los gastos de desarrollo del programa educativo incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y el personal organizador, así como el transporte en autobús que el Ministerio de Educación y



Formación Profesional pondrá a disposición de los alumnos beneficiarios para su traslado al pueblo asignado desde la estación de ferrocarril o autobuses más cercana a él, de acuerdo con las instrucciones de participación. El traslado desde el domicilio hasta ese punto de encuentro correrá por cuenta de los interesados, y viceversa a la finalización de la actividad.

3. Los coordinadores del programa a través de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación y Formación Profesional (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

- a. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
- b. Memoria final de la actividad elaborado por el coordinador del programa en el pueblo correspondiente que contenga los siguientes aspectos:
 - Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del pueblo.
 - Actualización y propuestas de mejora.
 - Infraestructura: cuestiones resueltas y pendientes.
 - Personal, en su caso.
 - Inventario general: cambios producidos en el año.

4. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes deberán cumplir las normas del reglamento de régimen interior del pueblo tal como se establece en la convocatoria.

Sexto.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo potestativamente podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
P.D. Orden EPF/14222/2018, de 27 de diciembre

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN
Y COOPERACIÓN TERRITORIAL,

Consuelo Vélaz de Medrano Ureta